

**APRUEBA SOBRESEIMIENTO DE LA  
INVESTIGACION SUMARIA.**

**Resolución N° 183A / 2023**

**San Miguel, 10 de agosto de 2023.**

**VISTOS:**

1. La Resolución N° N° 168/2023, de fecha 25 de julio de 2023, ordenó Investigación Sumaria Administrativa, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, para la Investigación Sumaria, en razón de los hechos denunciados por la Dirección de Salud, en el Memorándum N° 1965/2023, de fecha 18 de julio de 2023, referidos al descuadre de las vacunas modernas del CESFAM Barros Luco, de acuerdo al informe elaborado por Geraldine Muñoz Rojas, en contra de toda persona funcionaria o funcionario que resulte tener responsabilidad administrativa o se encuentre involucrado o involucrada en los hechos descritos y denunciados, y respecto de cualquier otro hecho que revista de gravedad y se haya tomado conocimiento durante el desarrollo de la presente Investigación Sumaria.
2. La Resolución N° 01/2023 de fecha 31 de julio de 2023, que solicita antecedente, emitido por la Investigadora, doña Daniela Mondaca, Nutricionista, Encargada Técnica de Calidad de la Dirección de Salud, y dirigido a Cristian Rivera Rivera, mediante el cual se solicita Informe del Memorándum N° 1331.
3. La Resolución N° 03/2023 de fecha 31 de julio de 2023, que solicita antecedente, emitido por la Investigadora, doña Daniela Mondaca, Nutricionista, Encargada Técnica de Calidad de la Dirección de Salud, y dirigido a la Directora del CESFAM Barros Luco, mediante el cual se le solicita remitir informe respecto de la situación de la vacuna moderna.
4. La Resolución N° 04/2023 de fecha 01 de agosto de 2023, que solicita antecedente, emitido por la Investigadora, doña Daniela Mondaca, Nutricionista, Encargada Técnica de Calidad de la Dirección de Salud, y dirigido a Cristian Rivera Rivera, mediante el cual se solicita remitir informe y demás antecedentes.
5. Las entrevistas realizadas a: doña Pamela Burgos Rodríguez, don Cristian Rivera Rivera, Gisela Laux Dotte, don Jorge Cancino y doña Paloma Peñaloza.
6. El informe de investigación de fecha 07 de agosto de 2023, emitida por la Investigadora, doña Daniela Mondaca, Nutricionista, Encargada Técnica de Calidad de la Dirección de Salud, dirigida a la Suscrita.
7. La Ley N° 19.378, de fecha 13 de abril de 1995, que Establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en específico su artículo 48 letra b).
8. La Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial los artículos 127 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de Procedimiento de los Sumarios Administrativos.



9. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

**Y CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 135 de la Ley N° 18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales dispone que, en el evento de que la Fiscal proponga el sobreseimiento enviará los antecedentes a Secretaría General, quién está facultada para aprobar o rechazar tal proposición.
2. Que, el informe de investigación realizado por doña Daniela Mondaca, razona:
  - a. Durante la contingencia sanitaria en la cual se decreta estado de pandemia el día 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud y para el abordaje de la misma, se implementaron estrategias que incluyen la vacunación masiva de la población, la cual a nivel local fue instalada en el Gimnasio Olímpico Municipal (GOM) a partir del día 1 de abril de 2022 y a cargo de la Srta. Lidley Villarroel Silva, enfermera universitaria y Asesora Técnica comunal para el Programa Nacional de Inmunizaciones (PNI).
  - b. Para la ejecución, se consideró la provisión de inmunizaciones desde las Unidades de Vacunas de los Centros de Salud Familiar (CESFAM) pertenecientes a la Corporación Municipal de la comuna de San Miguel, mensualmente y de manera alternada, como así también se contrató recurso humano de refuerzo y mediante honorarios, entre los cuales había profesionales de enfermería, kinesiólogos, matronas, tecnólogos médicos, técnicos en salud y administrativos.
  - c. La Dirección del establecimiento que detecta el descuadre en el Registro Nacional de Inmunizaciones es la Nutricionista Sra. Yarmila Radjl López y a cargo de la Unidad del Vacunatorio de establecimiento, la Enfermera Universitaria Sra. Verónica López Cavieres, ambas pertenecientes al CESFAM Barros Luco.
  - d. Para el día del descuadre en el Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI) con fecha 21 de abril de 2022, ejecutó acciones sólo personal de salud calificado para inmunizar. Según la información aportada por la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección de Salud, conformaron aquel equipo las Enfermeras Universitarias: Srta. Ana Valenzuela Navarrete, Srta. Gisella Laux Dotte y la Srta. Jeniffer Gallardo Moreira, la cual realizaba acciones de jefatura en del punto de vacunación y las Técnicos en Salud: Adriana Garay Vergara, Ahilin Candia Carreño, Karen Campos del Valle y María Elena Jorquera Díaz.
  - e. Según lo indagado, desde la Unidad de Inmunizaciones del CESFAM Barros Luco, un funcionario perteneciente a él, trasladaba, entregaba y registraba el despacho de las inmunizaciones a la estrategia. Todo lo anterior y según los antecedentes tenidos a la vista, según la "Norma General Técnica sobre procedimientos operativos estandarizados para asegurar la calidad en la ejecución del Programa Nacional de Inmunizaciones (POE)". El establecimiento hizo el traspaso de 419 vacunas "Moderna" lote 060M21A a la estrategia.
  - f. El día 21 de abril de 2022 en el GOM, la recepción fue realizada por la Srta. Gallardo, que, según lo indagado, realiza el conteo normativo y registra únicamente en la planilla Drive dispuesta para ello. Una vez realizada dicha acción, reunió a las duplas del personal sanitario antes descrito, entregando los termos que contenían las vacunas debidamente individualizadas, solicitando a las trabajadoras la recepción conforme, mediante un documento físico dispuesto para ello. A su vez, dicho equipo y antes de recibir el stock de inmunizaciones, realizó el conteo que avalaba la aceptación de dichos insumos, trasladando los termos al espacio donde se realizaban las actividades clínicas





y registró en una planilla Drive el número de vacunas recibidas. Todo lo anterior era dinámica habitual del personal de la estrategia, sin embargo, y debido abultamiento de la demanda, se había asignado la labor de inmunizar al grupo anteriormente individualizado, mientras que, en otro espacio del gimnasio, se le asignó la tarea de estipular estas acciones el Registro Nacional de Inmunizaciones (RNI) a otro personal, que, por medio de las indagatorias, no es posible mencionar. Lo anterior, considerando que ello no es lo indicado en el POE, el cual menciona que sólo la preparación podría ser realizada por personal distinto al que inocular y registra, en casos de alto volumen de público.

- g. La Sra. Verónica López, que diariamente y desarrollando sus labores en el CESFAM Barros Luco, visualiza en línea el descuadre existente, informa a la Srta. Gallardo y espera la finalización de la jornada que podría consolidar en la cuadratura de la información. Ello no ocurre y ante la recepción física de las vacunas, que eran además trasladadas desde el GOM por el personal del CESFAM, en conjunto con las planillas propias y una hoja simple enviada por la Srta. Gallardo, al cierre de la jornada, detecta que se había mantenido la incongruencia entre lo enviado, lo registrado en el RNI y lo recibido. Debido a dicha inconsistencia, informa mediante correo electrónico a la Sra. Yarmila Radjl, la cual a su vez consulta si se realizó la cuadratura en registros manuales y se le informa que el GOM no manejaba el coteo por día vía.
- h. La Sra. Yarmila Radjl, conociendo la relevancia de la anomalía, informa de forma inmediata vía telefónica al Director de Salud, Sr. Alexis Ahumada Salinas, quien según el informe de la Sra. Radjl, refiere tomará contacto con la Asesora Técnica comunal, [REDACTED]. Paralelamente, la Sra. Radjl se comunica con esta última, quien refiere que revisará el descuadre con la Sra. López.
- i. La Sra. López, sin haber sido contactada por la [REDACTED] le escribe un correo electrónico el día 23 de abril de 2022 formalizando la situación y a su vez, individualizando las inconsistencias existentes. La Srta. Villarroel, responde solicitando más antecedentes de la salida y entrada de vacunas, para así poder contactar a quienes hayan suministrado dosis aquel día, como así también, compromete revisión digital y física de la documentación disponible.
- j. Sin haber tenido antecedentes de las revisiones, la Sra. López realiza consulta el 27 de abril de 2022 mediante correo electrónico a la [REDACTED] expresando su preocupación sobre el descuadre, ante lo cual esta última refiere haber realizado revisión de los registros digitales y encontrarse en la revisión de los físicos disponibles en el GOM, además de implementar estrategias como: registro físico de ingresos y egresos y cuadratura interna, dos veces al día en la estrategia.  
Le solicita en la respuesta, enviar registros locales de ingresos y egresos. Ante dicha respuesta, la Sra. Radjl copiada en este, insiste en que se regularice a la brevedad la situación y la Sra. López adjunta registros manuales locales correspondientes al 21 de abril.
- k. El día 28 de abril de 2022 la Sra. López remite los documentos solicitados mediante correo electrónico a la [REDACTED] quien responde que se mantiene en la revisión de los disponible. La Sra. Radjl insiste en lo imperativo de la cuadratura, agregando que se acerca el cierre del mes y el traspaso de la estrategia GOM, al CESFAM Recreo.
- l. Sin obtener respuesta respecto al problema manifestado, el día 9 de mayo de 2022, la Sra. Radjl solicita información respecto a la revisión que se encontraría realizando la Srta. Villarroel para la cuadratura, mediante correo electrónico. Ante ello, esta última propone reunión, la cual es aceptada por la Directora del establecimiento.
- m. Según la información entregada por la Sra. Radjl, en dicha reunión la [REDACTED] refiere que ante las incongruencias entre el stock físico y el RNI, la estrategia será esperar a agosto de 2022, puesto que ante la necesidad de mantener el vigente el "Pase



de Movilidad”, el que certificaba haber recibido las dosis de vacunas correspondientes a la estrategia nacional de inmunización para COVID, las personas se acercarían a los puntos de vacunación con dicho registro manual, lo que permitirían ingresar algunos de los pendientes en el RNI. Esto es congruente con lo mencionado en la declaración del Sra. López, la cual expresa haber presenciado en aquella reunión la solución propuesta por la Srta. Villarroel, lo mencionado en la declaración del Sr. Cristian Rivera Rivera, enfermero universitario y desde el 1 de junio de 2022, Asesor Técnico comunal del PNI, el cual expresa haber recibido esta información desde la Subdirección Técnica de la Dirección de Salud a la fecha, el Sr. Jorge Cancino Jara, enfermero universitario, además de lo presenciado en el GOM por la Srta. Peñaloza, la cual refiere no haber recibido indicación para indagar en la búsqueda activa de personas que hayan sido inoculadas el 21 de abril de 2023, según registros físicos y lo referido en el correo del 18 de agosto de 2022 por la Srta. Gallardo.

- n. Paralelamente, la Srta. Peñaloza menciona en su declaración el abultamiento paulatino de personas que comenzaron a acercarse al GOM debido a que tenían sus “Pases de Movilidad” bloqueados, las cuales referían haber sido inoculados en dicho lugar y no se encontraban registrados en el RNI. Ante dicha situación, la acción tomada fue corroborar el documento presentado por los concurrentes, el cual tenía datos de la vacunación anteriormente realizada y de esa forma, se ingresaron en el sistema informático nacional.
- o. El día 18 de agosto de 2022, manteniéndose la incongruencia entre el RNI y las existencias, la Sra. Radjl escribe mediante correo electrónico al Sr. Rivera, Informándole del cambio de la Encargada de la Unidad de Inmunización del establecimiento, asumiendo la Srta. Geraldine Muñoz desde el 28 de julio de 2022 y recibiendo dicho cargo arrastrando la brecha de vacunas generada el 21 de abril de 2022 desde el GOM. El Sr. Rivera contesta vía correo que revisará al día siguiente la información disponible en mails, con el objetivo de individualizar casos. El 1 agosto de 2022 al asumir la Srta. Muñoz, elabora Acta de Entrega la recepción de la Unidad, en la cual no se estipula la incongruencia. La Directora solicita explicitar en dicho documento este descuadre.
- p. El día 19 de agosto de 2022 y a propósito de encontrarse subrogando labores de la Sra. López, la Srta. Gallardo responde mediante correo electrónico enviado por el Sr. Rivera, quien solicitaba información de Unidad de Inmunizaciones del CESFAM. La Srta. Gallardo informa al Sr. Rivera de la situación suscitada el día 21 de abril de 2022 y la estrategia indicada por la Srta. Muñoz que podría haber producido el subregistro de vacunas en el RNI.
- q. La Sra. López, ex Encargada de la Unidad de Vacunatorio, informa el 7 de septiembre de 2022 a la Sra. Radjl haber revisado en el RNI, visualizando la brecha de sólo 4 registros de Moderna correspondientes al 21 de abril de 2022. La Directora envía dicha información mediante correo al Sr. Rivera reiterando que la nueva Encargada de la Unidad, ha asumido esta responsabilidad con el delta negativo.
- r. El 3 de octubre de 2022, la Srta. Gallardo manifiesta mediante correo electrónico a la Directora del establecimiento y copiando al Sr. Rivera, su preocupación por el descuadre que persiste y porque el CESFAM sería quien asumiría el abastecimiento del GOM en el mes en curso. Ante ello el Sr. Rivera refiere que la inconsistencia habría sido subsanada desde hace ya un tiempo y que habría sido a causa de las acciones realizadas al interior del establecimiento. Ante ello, la Sra. López aclara que dicha situación fue dada en la estrategia del GOM, a pesar que el RNI utilizado estaba bajo el nodo CESFAM Barros Luco; el Sr. Rivera toma conocimiento de la situación y propone realizar cuadratura antes del cierre anual, donde se produciría la revisión de la Secretaría Regional Ministerial.





- s. El día 9 de noviembre de 2022, la Srta. Muñoz y acercándose la fecha comprometida por el Sr. Rivera, realiza solicitud de información respecto a las vacunas pendientes a registrar, sin obtener respuesta. El día 17 de noviembre la Srta. Muñoz informa a la Directora, mediante correo electrónico que no ha obtenido información respecto a las vacunas sin registrar desde el Sr. Rivera, ante lo que la Sra. Radjl reitera consulta a esta, copiando a la Subdirectora de Salud, la Srta. Pamela Burgos Rodríguez y adjuntando el registro informal entregado por el GOM el día 21 de abril a la Sra. López. El Sr. Rivera refiere haber hecho seguimiento de la situación, reenviando seguidilla de correos que dan cuenta de lo que desde su perspectiva ha sido éste, los cuales no dan cuenta de hechos concretos respecto a ello. No existen planes de trabajo, revisión de planillas, búsqueda activa de usuarios, reuniones u otros que hayan tenido por objeto solucionar la situación arrastrada durante el año, lo cual es avalado por la declaración del Sr. Rivera. En el relato de este último, menciona haber informado mediante vías formales a las Autoridades Sanitarias pertinentes, como así también la toma de conocimiento de dicha acción por parte de la Dirección del establecimiento, y haber enviado, dentro de la evidencia entregada a esta investigación, los correos que avalan dicho reporte, lo cual no se ha constatado en la presente.
- t. El día 17 de noviembre el Sr. Rivera solicita a la Srta. Gallardo mediante correo electrónico y adjuntando planilla Drive del registro realizado por el personal del GOM el 21 de abril de 2022, la revisión de los datos ahí evidenciados. Contestando el día 18 de noviembre, la Srta. Gallardo, quien en ese momento era la Encargada de la Unidad de Inmunizaciones del CESFAM Recreo, reitera que la modalidad implementada desde día anterior a la fecha del descuadre habría originado la problemática, que puede prestar colaboración respecto al esclarecimiento de los hechos, que revisó uno a uno el acceso al RNI de las personas que habrían laborado en esa fecha y adjuntando el stock. El Sr. Rivera agradece la colaboración y en su respuesta copia a la Sra. Radjl, a la Srta. Burgos y la Srta. Muñoz.
- u. La Srta. Muñoz contesta dicho correo el día 24 de noviembre de 2022, apelando a la incongruencia de la información compartida por la Srta. Gallardo, la planilla que le había sido enviada meses anteriores y más aún, con la Bincard disponible en la Unidad de Inmunización del CESFAM. Reitera la necesidad de zanjar esta situación, copiando a la Srta. Gallardo.
- v. El día 1 de diciembre y sin recibir respuesta, la Srta. Muñoz envía al Sr. Rivera un correo electrónico solicitando la revisión de información aportada por la Srta. Gallardo el 24 de noviembre de 2022, reiterando que ésta no sería congruente con la disponible en el CESFAM Barros Luco y copiando en el mismo a la Srta. Gallardo, la Srta. Burgos, la Sra. Radjl y la Sra. López. A ello, la Srta. Gallardo refiere su disposición a aportar, sin evidenciarse acciones a propósito de dicha propuesta.
- w. El día 15 de diciembre de 2022, la Sra. Radjl solicita mediante correo electrónico al Sr. Rivera y copiando a la Srta. Burgos, la aclaración de la información compartida por la Srta. Gallardo el 17 de noviembre de 2022, sin obtención de respuesta.
- x. El 20 de diciembre de 2022, la Sra. Radjl consulta mediante correo electrónico a la Srta. Muñoz, acerca de la evolución de esta situación, copiando a su vez al Sr. Rivera, el cual responde que se estarían revisando los antecedentes para la apertura de un Sumario Administrativo. Ante ello, la Sra. Radjl refiere lo que a su opinión es “ruidoso”, ya que se indicó esperar la cuadratura hasta agosto de 2022 y en diciembre se define realizar Sumario.
- y. El día 9 de enero de 2023, la Sra. Radjl escribe al Sr. Rivera y copiando a la Srta. Muñoz, solicitando información respecto al descuadre, el cual responde solicitando información del número a la fecha. La Sra. Radjl envía el número de éstas y el Sr. Rivera acusa recibo de la información.



- z. Al no obtener respuesta del Sr. Rivera, día 13 de febrero de 2023 y encontrándose haciendo uso de días de Feriado Legal, la Sra. Radjl solicita información respecto a la incongruencia de número reportada el 21 de abril de 2022 a la Sra. Jimena Araya, Subdirectora del CESFAM Barros Luco y subrogante de la titular, quien a su retorno le reporta no haber tenido información al respecto.
  - aa. El día 3 de mayo de 2023, sin obtener colaboración respecto al descuadre reportado el 21 de abril de 2022 en el RNI perteneciente al nodo CESFAM Barros Luco y generado desde la estrategia GOM, la Sra. Radjl solicita la elaboración de un informe de la situación a la Srta. Muñoz, el cual es enviado al Sr. Rivera vía correo electrónico y físicamente a la Dirección de Salud mediante el memorándum número 342/2023.
3. Que, finaliza la investigadora realizando una serie de sugerencias de mejoras a raíz de la investigación:
- a. La elaboración o revisión de Perfil de el/la Asesoría Técnica del Programa Nacional de Inmunizaciones comunal, como así también para los establecimientos de salud dependientes de la Corporación Municipal de San Miguel, el cual se apegue a la normativa vigente y asegura la idoneidad para el cargo. El Programa Nacional de Inmunizaciones es un bien público de alto costo, garantizado por el Estado para toda la población objetivo y es de suma relevancia, su correcto y diligente asentamiento, con personal altamente calificado y competente.
  - b. Solicitar a la Asesoría Técnica comunal del Programa Nacional de Inmunizaciones comunal, reportar mensualmente a la Subdirección Técnica de la Dirección de Salud, el grado de cumplimiento de los indicadores referidos en el PAC/POE, además de proponer planes de mejora, en el caso de necesitarlos. Lo anterior, particularizando los establecimientos y estrategias extramurales vigentes.
  - c. Indagar respecto a lo señalado por el Sr. Cristian Rivera Rivera en su declaración, ya que señala haber informado a las autoridades locales, como también a las Autoridades Sanitarias (Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Salud y Servicio de Salud Metropolitano Sur (SSMS)), lo cual no ha podido ser evidenciado en la indagatoria y es un hito esencial en la transparencia de los hechos acaecidos el 21 de abril de 2022.
  - d. Elaborar, por parte de la Asesoría Técnica comunal del Programa Nacional de Inmunizaciones comunal, un Protocolo de Acción ante situaciones similares, que asegure el rescate de las personas que solicitando y ejerciendo sus derechos a salud en los establecimientos de la comuna y debido a errores locales por subregistro, se ven afectados en situaciones administrativas como lo fue en su momento el "Pase de Movilidad" y por sobre todo, en lo que podría perjudicar directamente a lo que ellos confían en esta institución, que es su salud. Una omisión de registro, podría exponer a una doble administración de una misma cepa, sin conocer las consecuencias que ello traería en su bienestar, entre otros. Un correcto registro permite la individualización de quienes son inmunizados y por ende, disminuir las probabilidades de exponer a riesgos a la población objetivo, realizar seguimiento de efectos adversos y disminuir errores programáticos de la administración. Todo lo cual es referido en el POE.
  - e. Solicitar la elaboración de un flujograma a la Subdirección Técnica de la Dirección de Salud, que defina la solicitud, acceso y dada de baja de las cuentas relacionadas al RNI, documentando el conocimiento de dicho instrumento por parte de las direcciones de los establecimientos y quienes laboran en las Unidades de Inmunización. Paralelamente, cotejar que las personas que





actualmente tienen acceso a dicho sistema, se encuentran vinculadas contractualmente con el Departamento de Salud, ya que al día de hoy y según lo declarado por la Sra. López, el total de la brecha en las inmunizaciones que dan curso a esta Investigación Sumario es de 2, por lo cual, además de evidenciarse una escasa supervigilancia de la situación investigada, podría ser que el acceso al RNI esté abierto a otras personas.

4. Que, en mérito de los antecedentes tenidos a la vista, la investigadora propone el sobreseimiento de la investigación, toda vez que la persona que era la encargada de vacunatorio, a saber, [REDACTED], no presta servicios dentro de la Corporación Municipal de San Miguel, además de haberse desplegado las acciones por parte de la Dirección del establecimiento de salud, en orden a levantar e investigar los hechos, lo cual acredita una debida diligencia del caso.
5. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el Número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaria de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León. La suscrita es designada Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.
6. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de fecha 30 de junio de 1982 del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.



#### RESUELVO:

1. **APRUÉBESE EL SOBRESEIMIENTO** propuesto por la investigadora de la Investigación Sumaria Administrativa, instruido mediante Resolución N° 168/2023, de fecha 25 de julio de 2023, en razón de los hechos denunciados por la Dirección de Salud, en el Memorándum N° 1965/2023, de fecha 18 de julio de 2023, referidos al descuadre de las vacunas modernas del CESFAM Barros Luco, al determinarse que la persona responsable del caso, ya no presta servicios a la Corporación Municipal de San Miguel, haciendo imposible para la Suscrita aplicar alguna medida disciplinaria del caso.
2. **INSTRUYASE**, a la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, a realizar en plazo más breve posible, la implementación de las sugerencias efectuadas por la investigadora, y reportar a la Suscrita una vez ejecutadas las gestiones, a saber:
  - a. La elaboración o revisión de Perfil de el/la Asesoría Técnica del Programa Nacional de Inmunizaciones comunal, como así también para los establecimientos de salud dependientes de la Corporación Municipal de San Miguel, el cual se apegue a la normativa vigente y asegura la idoneidad para el cargo. El Programa Nacional de Inmunizaciones es un bien público de alto costo, garantizado por el Estado para toda la población objetivo y es de suma relevancia, su correcto y diligente asentamiento, con personal altamente calificado y competente.
  - b. Solicitar a la Asesoría Técnica comunal del Programa Nacional de Inmunizaciones comunal, reportar mensualmente a la Subdirección Técnica de

la Dirección de Salud, el grado de cumplimiento de los indicadores referidos en el PAC/POE, además de proponer planes de mejora, en el caso de necesitarlos. Lo anterior, particularizando los establecimientos y estrategias extramurales vigentes.

- c. Indagar respecto a lo señalado por el Sr. Cristian Rivera Rivera en su declaración, ya que señala haber informado a las autoridades locales, como también a las Autoridades Sanitarias (Secretaría Regional Ministerial (SEREMI) de Salud y Servicio de Salud Metropolitano Sur (SSMS)), lo cual no ha podido ser evidenciado en la indagatoria y es un hito esencial en la transparencia de los hechos acaecidos el 21 de abril de 2022.
- d. Elaborar, por parte de la Asesoría Técnica comunal del Programa Nacional de Inmunizaciones comunal, un Protocolo de Acción ante situaciones similares, que asegure el rescate de las personas que solicitando y ejerciendo sus derechos a salud en los establecimientos de la comuna y debido a errores locales por subregistro, se ven afectados en situaciones administrativas como lo fue en su momento el "Pase de Movilidad" y por sobre todo, en lo que podría perjudicar directamente a lo que ellos confían en esta institución, que es su salud. Una omisión de registro, podría exponer a una doble administración de una misma cepa, sin conocer las consecuencias que ello traería en su bienestar, entre otros. Un correcto registro permite la individualización de quienes son inmunizados y por ende, disminuir las probabilidades de exponer a riesgos a la población objetivo, realizar seguimiento de efectos adversos y disminuir errores programáticos de la administración. Todo lo cual es referido en el POE.
- e. Solicitar la elaboración de un flujograma a la Subdirección Técnica de la Dirección de Salud, que defina la solicitud, acceso y dada de baja de las cuentas relacionadas al RNI, documentando el conocimiento de dicho instrumento por parte de las direcciones de los establecimientos y quienes laboran en las Unidades de Inmunización. Paralelamente, cotejar que las personas que actualmente tienen acceso a dicho sistema, se encuentran vinculadas contractualmente con el Departamento de Salud, ya que al día de hoy y según lo declarado por la Sra. López, el total de la brecha en las inmunizaciones que dan curso a esta Investigación Sumario es de 2, por lo cual, además de evidenciarse una escasa supervigilancia de la situación investigada, podría ser que el acceso al RNI esté abierto a otras personas.



Anótese, comuníquese a la Investigadora, interesado y archívese.



**MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**



NDF/jam

**DISTRIBUCIÓN:**

- Investigadora Daniela Mondaca
- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.